

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1284
Radicado:	760013110012-2022-00218-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	NANCY ROCIO BELALCAZAR PALOMINO Y ALEXIS CASTILLO VIVEROS
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Los señores NANCY ROCIO BELALCAZAR PALOMINO Y ALEXIS CASTILLO VIVEROS, a través de apoderada judicial, solicitan se proceda a la Liquidación de la SOCIEDAD CONYUGAL por ellos conformada y a su vez disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Juzgado el 19 de abril de 2022, dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, radicado 2022-00078-00.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos, en atención al contenido del artículo 523 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los señores NANCY ROCIO BELALCAZAR PALOMINO Y ALEXIS CASTILLO VIVEROS la cual fue disuelta en virtud de la sentencia proferida por este Juzgado el 19 de abril de 2022, dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, radicado 2022-00078-00.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523, en armonía con el 501 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el vínculo entre los señores NANCY ROCIO BELALCAZAR PALOMINO Y ALEXIS CASTILLO VIVEROS para que hagan valer sus créditos, el cual se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7814c6049abe48adc6e65b2e97592c624560af49ecfd63d9cf5b4ae3f18a01**

Documento generado en 06/06/2022 08:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>